

## INABIE

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NÚM. 0041-2023**

**MEDIANTE LA CUAL SE CONOCE LA INCIDENCIA RELATIVA A LA IMPOSIBILIDAD DE REGISTRAR LA ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR COMERCIAL JABNEEL VPH, SRL., CORRESPONDIENTE AL PROCESO REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2022-0035, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE EL PERÍODO ESCOLAR 2022-2023 Y 2023-2024, LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MODALIDAD JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las once horas de la mañana (11:00 a. m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

#### AGENDA:

**Único:** Conocer y decidir sobre las incidencias relativas a la imposibilidad de registrar en el Portal Transaccional la adjudicación del proveedor **COMERCIAL JABNEEL VPH, SRL.**, correspondiente al proceso **INABIE-CCC-LPN-2022-0035** para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante el período escolar 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia **Santo Domingo, municipio Santo Domingo Este**; y tomar una decisión sobre el particular.

#### UNICO.

El presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, tomó la palabra e indico que como único punto de la agenda se conocería sobre la adjudicación del proveedor **COMERCIAL JABNEEL VPH, SRL.**, portador del RNC núm. [redacted] que no pudo ser aplicada en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones en el proceso Ref. Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0035**.

En ese sentido, el presidente del Comité solicitó a la encargada del Departamento de Compras y Contrataciones que procediera a explicar de manera más detallada la incidencia que dio al traste la imposibilidad de adjudicar vía Portal Transaccional los contratos de algunos de los proveedores que resultaron adjudicados.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

A seguidas, la encargada del Departamento de Compras y Contrataciones de la Institución procedió a explicar, las situaciones siguientes:

En fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta Núm. 0298-2022, se adjudicó el proceso Ref. Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0035**, y se procedió a su registro en el Portal Transaccional. Posteriormente, el día catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), producto de la constatación de que con dicha adjudicación se había inobservado el criterio general de un lote por oferente, fue preciso rectificar la referida adjudicación, lo cual fue llevado a cabo por medio del Acta Núm. 0397-2022. Como resultado de la citada rectificación de adjudicación, algunas adjudicaciones previas fueron objeto de modificación, así como adjudicaciones nuevas incluida la del oferente **COMERCIAL JABNEEL VPH, SRL.**, en el lote núm. 36.

En este tenor, en vista de la modificación en las adjudicaciones, procedía en su momento, la cancelación de la adjudicación inicial en el Portal Transaccional y la creación de una nueva adjudicación basada en el Acta Rectificativa de Adjudicación Núm. 0397-2022, 14/9/2022. Sin embargo, debido a que ya existían contratos activos, la plataforma no permitió cancelar, ni modificar la selección (adjudicación) que se encuentra en curso y tampoco permitió realizar una nueva selección. En vista de lo anterior, las modificaciones resultantes de la rectificación de adjudicación no se verifican en el Portal Transaccional.

A seguidas tomó la palabra la directora jurídica y asesora legal del Comité, quien manifestó que dadas las circunstancias, correspondía hacer constar la incidencia ocurrida en el Portal Transaccional de Compras Contracciones, en el proceso Ref. Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0035**, correspondería al INABIE emitir un acto administrativo que permita, ante la imposibilidad de desactivar las adjudicaciones previas y las que fueron producto de la rectificación, de modo que se pueda culminar con el registro del contrato de este proveedor adjudicado, de manera administrativa.

En esta tesitura, sugerimos proceder con la emisión de un acto administrativo para que podamos continuar el proceso **INABIE-CCC-LPN-2022-0035**, en particular, el registro del contrato de adjudicación resultante del mismo.

Esta solución tiene una justificación adicional y es que, como consecuencia de la emisión del acta de rectificación, la notificación de las adjudicaciones, y la firma de los contratos de adjudicación resultantes, los proveedores adjudicados están sufriendo y, por tanto, se impone poder culminar el proceso de registro y certificación de dichos contratos, a los fines de poder honrar el pago de los anticipos que dispone la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, así como las facturas posteriores que se generen por el suministro de las raciones alimenticias.

Por último, la asesora Legal del Comité, agregó que la actuación propuesta encuentra sustento igualmente en la Resolución PNP-05-2020 de fecha 10 de agosto de 2020, a los fines de poder justificar el trámite por vía administrativa.

*Párrafo I: El acto administrativo, debe ser anexado al expediente administrativo que tendría que ser presentado ante la Contraloría General de la República (CGR), para los fines que corresponde, toda vez que estos no sustituyen el protocolo que de manera regular ha venido realizando la Contraloría antes y luego de la puesta en funcionamiento del Portal, para el registro de los contratos y las autorizaciones de órdenes de pago.*

## INABIE

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

El principio de eficiencia, dispuesto en el artículo 3.1 de la referida ley núm. 340-06, que “(...) los actos de las partes se interpretaran de forma que se favorezca al cumplimiento de los objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.”.

Asimismo, resultan aplicables los principios que rigen la relación de las personas con la administración pública, establecidos en la Ley Núm. 107-13, en el caso que nos ocupa, se pueden resaltar los siguientes:

*Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.*

*Principio de responsabilidad: Por el que la Administración responderá de las lesiones en los bienes o derechos de las personas ocasionados como consecuencia del funcionamiento de la actividad administrativa. Las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.*

El presidente del Comité retomó la palabra y procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, a lo que respondieron que de manera unánime positivamente.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes y sopesar la incidencia en torno a la adjudicación del proveedor **COMERCIAL JABNEEL VPH, SRL.**, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

#### RESUELVE:

**PRIMERA RESOLUCIÓN: RECONOCE** la imposibilidad de registrar en el Portal Transaccional las modificaciones resultantes de la rectificación de adjudicación del proceso Ref. Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0035**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante el período escolar 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Santo Domingo, municipio Santo Domingo Este, virtud del Acta de Rectificación núm. 0397-2022 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el caso del proveedor **COMERCIAL JABNEEL VPH, SRL.**

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: ORDENA** la continuación del registro del contrato de adjudicación del proveedor **COMERCIAL JABNEEL VPH, SRL.**, de manera administrativa por ante el Sistema de Tramites Regulares Estructurados (Sistema TRE) de la Contraloría General de la República.

**TERCERA RESOLUCION: REMITE y ORDENA** la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Ley Núm. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto Núm. 543-12.

Siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.



\_\_\_\_\_  
**Víctor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

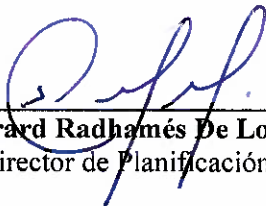




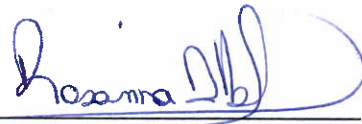
\_\_\_\_\_  
**Dangela Ramirez Guzmán**  
Consultora Jurídica  
Asesora Legal del Comité



\_\_\_\_\_  
**Luisa Josefina Luna Castellanos**  
Directora Financiera



\_\_\_\_\_  
**Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**  
Director de Planificación y Desarrollo



\_\_\_\_\_  
**Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Enc. Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública,